

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

10618 Bases para la convocatoria de oposición para proveer como personal laboral fijo dos plazas de Electricista, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lorca, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2011, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 18 de marzo de 2011 y el 8 de junio de 2012 y publicada en el B.O.R.M. n.º 80, de 7 de abril de 2011 y n.º 139, de 18 de junio de 2012.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición, de dos plazas de Electricista, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2012, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2011.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado”.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal web municipal www.lorca.es

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar los extranjeros con residencia legal en España. A los aspirantes extranjeros se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de los 65.
- Estar en posesión del título de Formación Profesional de primer grado, rama Electricidad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial que acredite su homologación.
- Estar en posesión del Permiso de Conducción clase B.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares

a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS (antiguo ISSORM) u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

- Todos los requisitos deberán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) INSTANCIAS.

En las instancias solicitando tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base. Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", uniendo a la misma fotocopia del DNI (los sábados el Registro se encuentra en el Centro Integral de Seguridad, sito en Ronda Sur s/n de Lorca).

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta a través de fax (968-479706) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los opositores que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 0487 0006 99 2080000021 de BMN- Banco Mare Nostrum, Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 15,35 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal web municipal www.lorca.es y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles contados a partir del siguiente

a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la reclamación, copia de ésta a través de fax (968-479706), a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los opositores que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la reclamación.

La composición del Tribunal, y la determinación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior, así como en el portal web municipal www.lorca.es

Quinta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- Secretario: El Director de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- Vocales:
 - Un funcionario de carrera o personal laboral fijo designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera, establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior. Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el Tribunal en horario de tarde y con un máximo, que se establecerá por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en función del número de sesiones previsible.

Sexta. Pruebas.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal web municipal www.lorca.es

B) EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio.

Constará de dos apartados:

Apartado 1)

Consistirá en la contestación de preguntas cortas formuladas por el Tribunal, relativas a la parte general del temario anexo de la convocatoria. Su duración se fija en 40 minutos.

Apartado 2)

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte específica del temario, a elegir por el opositor entre dos temas extraídos al azar de dicha parte del temario anexo a esta convocatoria. El tiempo para la realización de este apartado será de noventa minutos.

Segundo ejercicio.

Los aspirantes deberán someterse a las pruebas de aptitud profesional, relacionadas con conocimientos del puesto de trabajo que se trata y de la parte específica del temario anexo a la convocatoria, durante un período de dos horas, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Realizada la prueba práctica el Tribunal podrá hacer preguntas sobre conocimientos básicos de la misma.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

C) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

La puntuación del primer ejercicio viene dada por la nota media obtenida en los dos apartados, que serán calificados cada uno de ellos de 0 a 10 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D) CALIFICACION DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

En caso de empate en las puntuaciones, los criterios de desempate serán, por orden de prelación, los siguientes:

- 1.º- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 2.º- Mayor puntuación obtenida en el apartado 2) del primer ejercicio.
- 3.º- Mayor puntuación obtenida en el apartado 1) del primer ejercicio.
- 4.º- Orden alfabético del primer apellido, segundo apellido y nombre de los opositores, sucesivamente.
- 5.º- Sorteo, obteniéndose la letra del primer apellido de los opositores, a partir de la cual, en orden descendente, se realizaría el desempate.

Séptima. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, y en el portal web municipal www.lorca.es y elevará propuesta de nombramiento a la Junta de Gobierno Local, como personal laboral fijo, de los/as dos candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Los restantes aspirantes que hayan superado los dos ejercicios con las puntuaciones mínimas de 5 puntos, pasarán a constituir una lista, según propuesta del tribunal, por orden de puntuación, para el caso de renuncia o falta de alguno de los requisitos del seleccionado, antes de la toma de posesión.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los extranjeros deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Octava. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado/a.

Novena. Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el citado diario oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Temario

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.
3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.
4. La organización territorial del Estado. La Administración Local. Especial referencia al Municipio. Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias municipales.
5. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

PARTE ESPECÍFICA

1.- Redes aéreas para la distribución de energía eléctrica en baja tensión. Materiales, características y sistemas de instalación.

2.- Redes subterráneas para distribución de energía eléctrica en baja tensión. Materiales, características y sistemas de instalación.

3.- Instalaciones de Alumbrado Público. Materiales, características y sistemas implantación.

4.- Instalaciones de Alumbrado Público. Modalidad de instalación en red subterránea y sobre fachada.

5.- Instalaciones de Alumbrado Público. Cuadros de Protección y Mando.

6.- Instalaciones de enlace. Esquemas, acometidas y cajas generales de protección.

7.- Instalaciones de enlace. Líneas repartidoras, derivaciones individuales, contadores y dispositivos de mando y protección.

8.- Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones de carácter general, sistemas de instalación y tubos protectores.

9.- Instalaciones de Alumbrado Público con leds. Alumbrado en viales. Alumbrado ornamental.

10.- Ahorro energético. Modificación de las instalaciones existentes para el ahorro energético. Eficiencia energética en alumbrado público exterior. Eficiencia energética en centros públicos.

11.- Receptores. Prescripciones generales, alumbrado, motores, generadores y convertidores.

12.- Puesta a tierra. Finalidad, materiales usados y sus características.

13.- Normas de seguridad laboral en trabajos eléctricos. Normas de seguridad para trabajos eléctricos en alta y baja tensión. Medios de protección personal. Realización de trabajos en la vía pública. Trabajos en altura.

Lorca, 29 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.